



CUT: 207175-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0020-2023-ANA-AAA.MDD**

Tambopata, 13 de enero de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 207175-2022, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 17.11.2022, presentado por el señor **LUIS ALBERTO RAYMUNDO NAVARRO**, identificado con DNI N° 04822442 sobre Otorgamiento de Autorización de Uso Temporal de la faja marginal izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la misma norma.

**SEGUNDO.** - Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

**TERCERO.-** Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

**CUARTO.** - Que, los numerales 16.2 y 16.3 del citado Reglamento, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.

**QUINTO.** - Que, en este contexto, el administrado, solicitó el otorgamiento de autorización de uso temporal de la faja marginal izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos, ubicado en el sector Boca Colorado, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, adjuntando los siguientes documentos: Solicitud simple, compromiso de pago por derecho de inspección ocular, memoria descriptiva, plano y el pago por derecho de inspección ocular.



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0020-2023-ANA-AAA.MDD**

**SEXTO.** - Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizada en fecha 02.12.2022 se constató la existencia del área de cultivo, precisándose la ubicación de los vértices en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, zona 19 S. Asimismo, mediante el Oficio N° 0405-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD notificado en fecha 29.11.2022 se solicitó a la Municipalidad Distrital de Madre de Dios la publicación del aviso oficial, sobre el procedimiento de autorización de uso temporal de la faja marginal izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos, solicitado por el administrado.

**SÉPTIMO.** - Que, mediante el Informe Técnico N° 0393-2022-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 22.12.2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó; teniendo en consideración para el reajuste del área, los puntos tomados en campo respecto el límite superior de la ribera, así como las imágenes satelitales (SIGRID) y determinar la faja marginal del tramo de área solicitada, teniendo en consideración la Resolución Administrativa N° 003/96/-MA-DSRA-MD-ATDR-RI, la cual aprueba la faja marginal del Madre de Dios hasta un ancho de 100 metros a partir de las riberas con cotas máximas de avenidas ordinarias. En cuanto a la opinión técnica de viabilidad de cultivo, emitido por la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, mediante el Informe N° 248-2022-GOREMAD-GRDE/DRA/AAT-WAT de fecha 02.12.2022, es favorable. Por lo que es factible otorgar la autorización de uso temporal de terreno de la faja marginal izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos en un área de 1,84 ha., cuyo cultivo principal instalado es el plátano, ubicado en el sector Boca Colorado, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, para un periodo de hasta dos (02) años y once (11) meses.

**OCTAVO.** - Que, mediante el Informe Legal N° 0003-2023-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 13.01.2023, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó respecto al presente procedimiento y considerando la valoración efectuada por el Área Técnica, corresponde amparar la solicitud de autorización de uso temporal de terreno de la faja marginal izquierda del río Madre de Dios para la siembra de cultivos a favor del administrado.

**NOVENO.** - Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** Autorización de Uso Temporal de la faja marginal izquierda del río Madre de Dios para Siembra de Cultivos, en un área de 1,84 ha., a favor del señor **LUIS ALBERTO RAYMUNDO NAVARRO**, identificado con DNI N° 04822442; dicha área se ubica en el sector Boca Colorado, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios; cuyo detalle es el siguiente:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0020-2023-ANA-AAA.MDD

TITULAR			LUIS ALBERTO RAYMUNDO NAVARRO			DNI N°		04822442		
FUENTE NATURAL DE AGUA			POLIGONO A AUTORIZAR			UBICACIÓN POLÍTICA				
Unidad Hidrográfica	Tipo y Nombre	Bien asociado al agua	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Coordenadas UTM, WGS84, 19S)			Área (ha.)	Sector	Distrito	Provincia	Dpto.
			Vértices	Este (m)	Norte (m)					
Intercuencia Alto Madre de Dios (46649)	Rio Madre de Dios	Faja marginal izquierda	v1	349 345	8 605 420	1,84	Boca Colorado	Madre de Dios	Manu	Madre de Dios
			v2	349 332	8 605 347					
			v3	349 249	8 605 410					
			v4	349 216	8 605 441					
			v5	349 074	8 605 543					
			v6	349 077	8 605 602					
			v7	349 254	8 605 482					
Cultivo Principal Instalado			Periodo Vegetativo			Periodo de Instalación		Plazo de Autorización		
Plátano			3 años			1 mes		2 años y 11 meses		
ÁMBITOS ADMINISTRATIVOS										
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA			Tahuamanu-Madre de Dios			GOBIERNO REGIONAL		Madre de Dios		

**ARTÍCULO 2.- PRECISAR** que la presente autorización tiene un plazo de vigencia de **dos (02) años y once (11) meses**, la misma que se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- REGISTRAR** la presente autorización en el inventario de áreas ocupadas de las fajas marginales de fuentes naturales de agua, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.

**ARTÍCULO 4.- PRECISAR** que la presente resolución no autoriza la tala de recursos forestales ni la quema de bosques, actividades que están reguladas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 5.- PRECISAR** que la presente resolución no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en el Código Civil Peruano, debido a que las fajas marginales y otros bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, estando prohibido el uso de las mismas para fines de asentamiento humano u otra actividad que las afecte. Asimismo, cualquier cambio de las condiciones en que fue otorgada la presente autorización, previa fiscalización, conlleva a dejarla sin efecto.

**ARTÍCULO 6.- PRECISAR** que el riesgo o daño que pudiera generarse en los cultivos por causas de los eventos hidrológicos ordinarios y extremos, es de responsabilidad total y exclusiva del administrado.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, supervise periódicamente el cumplimiento de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Luis Alberto Raymundo Navarro mediante notificación electrónica; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



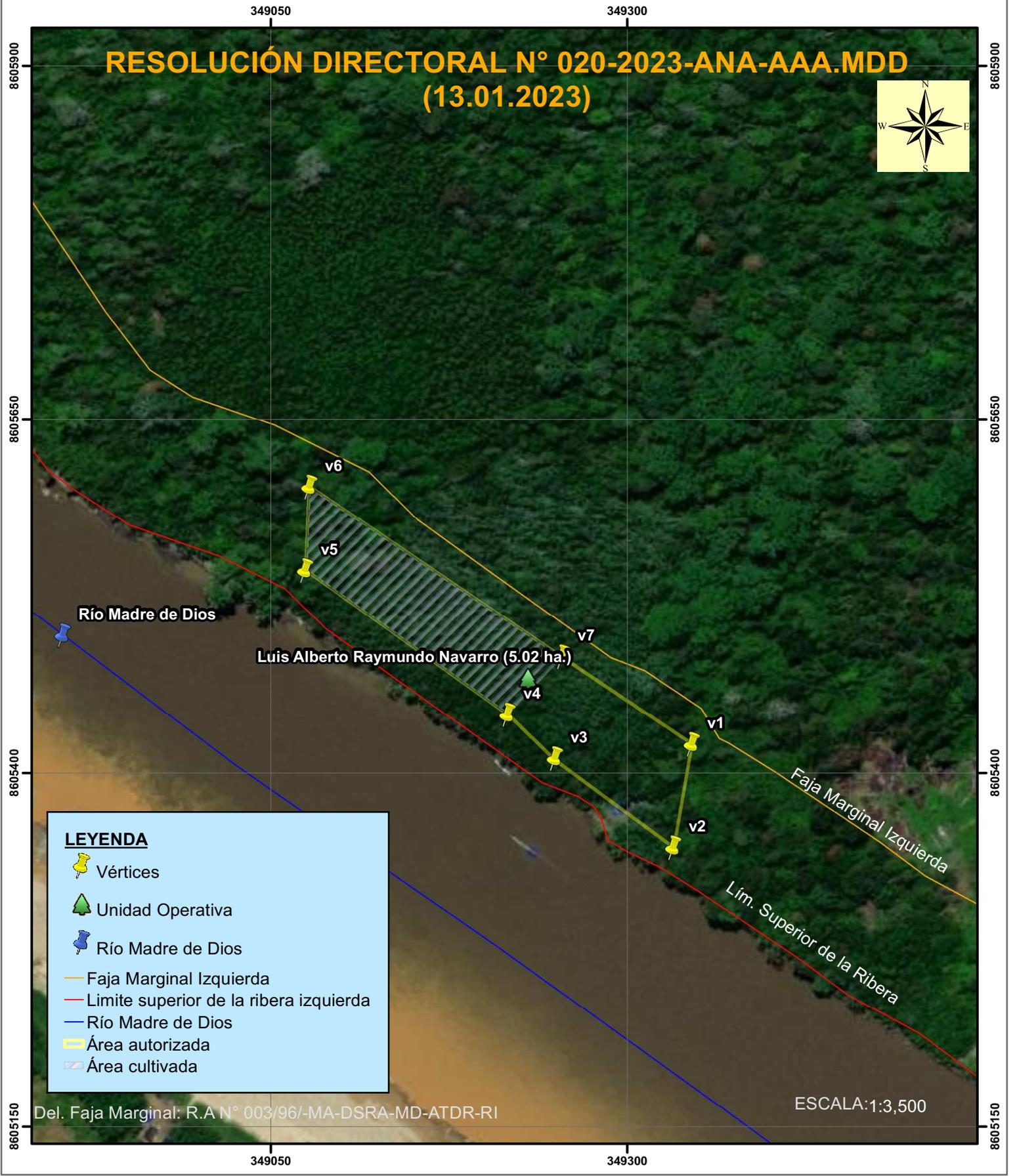
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0020-2023-ANA-AAA.MDD**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/EAHV  
Adjunto plano.

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2023-ANA-AAA.MDD (13.01.2023)



**LEYENDA**

- Vértices
- Unidad Operativa
- Río Madre de Dios
- Faja Marginal Izquierda
- Limite superior de la ribera izquierda
- Río Madre de Dios
- Área autorizada
- Área cultivada

Del. Faja Marginal: R.A N° 003/96/-MA-DSRA-MD-ATDR-RI

ESCALA: 1:3,500

MAPA DE UBICACION NACIONAL Y REGIONAL



MAPA DE UBICACION HIDROGRÁFICA



**TITULAR: LUIS ALBERTO RAYMUNDO NAVARRO**  
**AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE LA FAJA MARGINAL IZQUIERDA DEL RÍO MADRE DE DIOS PARA SIEMBRA DE CULTIVO DE PLÁTANO EN UN ÁREA DE 1.84 HA, UBICADO EN EL SECTOR BOCA COLORADO, DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE MANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**

Escala: 1:3 500  
Fecha: Enero 2023  
Proyección Universal Transverse Mercator  
Datum Horizontal: WGS 84  
Datum Vertical: Nivel Medio del Mar  
Zona: 19 Sur